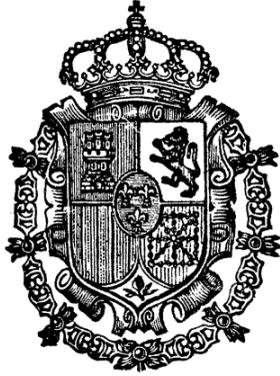


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, fiso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en la dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 2.215 pesetas á un capítulo adicional de la Sección 2.ª «Gastos de las contribuciones y Rentas públicas», del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales del actual año económico 1891-92, para formalizar los gastos ocasionados por la confección del papel de multas por infracción de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Art. 2.º El importe del referido crédito extraordinario se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,

Juan de la Concha Castañeda.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se le concede un suplemento de crédito de 263.827 pesetas al cap. 4.º, «Anualidad y pago de intereses de la Deuda al 4 por 100 y comisión de 1 y 1/4 por 100 al Banco de España», de la Sección 3.ª «Deuda pública», del presupuesto de obligaciones generales del Estado del año económico 1890-91, y otro de 224.977 pesetas con igual aplicación al presupuesto 1891-92.

Art. 2.º Se conceden transferencias de créditos por un importe total de 128.581 pesetas 53 céntimos, á la Sección 3.ª «Ministerio de Gracia y Justicia» del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales del referido año 1890-91, en la forma siguiente: Obligaciones civiles: al cap. 4.º, «Material de Administración de Justicia 700 pesetas 17 céntimos, del cap. 3.º «Personal de la misma». Obligaciones eclesiásticas. Al capítulo 10. «Personal de culto y clero secular» 119.103 pesetas 99 céntimos, y al cap. 11 «Material del mismo»,

8.777 pesetas 37 céntimos, del cap. 13, «Material de gastos diversos».

Art. 3.º El importe de los suplementos de crédito de que trata el art. 1.º se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,

Juan de la Concha Castañeda.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba y autoriza el pago de los 21.336.387 pesetas 39 céntimos, que resultan de exceso en los gastos reconocidos y liquidados, sobre los créditos concedidos en el presupuesto correspondiente al año económico de 1869 á 70.

Art. 2.º Se anulan los 39.933.704 pesetas 71 céntimos que resultaron sobrantes después de cubiertos los gastos autorizados para el año económico de 1869 á 70.

Art. 3.º Se aprueba la anulación en el presupuesto de gastos del año económico de 1869 á 70 y su transferencia al de 1870 á 71 de los créditos importantes 2.507.500 pesetas 36 céntimos, por estar declarada su permanencia.

Art. 4.º Se aprueba y autoriza el pago en concepto de resultados del presupuesto de gastos del año económico de 1869 á 70 y con aplicación al que estuviere ó se halle en ejercicio, cuando aquél tuvo ó tenga lugar, de las obligaciones que por la suma de 106.023.128 pesetas 19 céntimos quedaron reconocidas y liquidadas, pendientes de pago á la terminación del ejercicio.

Art. 5.º Se aprueban las cuentas generales definitivas del Estado correspondientes al presupuesto del año económico de 1869 á 70, redactadas por la Intervención general de la Administración del Estado, y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 6.º Se fijan en 790.516.365 pesetas 28 céntimos los derechos liquidados á favor del Tesoro por los recursos del presupuesto de 1869 á 70 y por el concepto de atrasos y resultados de presupuestos anteriores, en la forma siguiente:

Por los recursos concedidos en el citado presupuesto... 696.102.907'21

RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS

De los que rigieron desde 1850 á 1863-64, ambos inclusive.....	13.111.412'01
De 1864-65.....	1.832.543'61
De 1865-66.....	2.158.407'70
De 1866-67.....	1.529.226'25
De 1867-68.....	4.129.593'47
De 1868-69.....	33.686.827'11
Por resultados de ventas de bienes nacionales.....	37.965.447'92
	790.516.365'28

Lo recaudado en los diez y ocho meses del ejercicio por cuenta de los mencionados derechos liquidados, se fija definitivamente en 606.817.993 pesetas 9 céntimos, en esta forma:

Por el presupuesto del año económico de 1869-70..... 594.788.877'06

RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS

De los que rigieron desde 1850 á 1863-64, ambos inclusive.....	261.201'68
De 1864-65.....	170.130'56
De 1865-66.....	232.011'75
De 1866-67.....	408.157'35
De 1867-68.....	1.042.186'94
De 1868-69.....	6.047.730'52
Por resultados de bienes nacionales.....	3.867.697'23
	606.817.993'09

Los derechos del Tesoro pendientes de cobro al terminar el ejercicio del presupuesto del año económico 1869 á 70, y que pasaron al de 1870 á 71, en concepto de resultados de ejercicios cerrados ascienden á 183.698.372 pesetas 19 céntimos, como sigue:

Por el presupuesto de 1869-70. 101.314.030'15

RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS

De los que rigieron desde 1850 á 1863-64.....	12.850.210'33
De 1864-65.....	1.662.413'05
De 1865-66.....	1.926.395'95
De 1866-67.....	1.121.068'90
De 1867-68.....	3.087.406'53
De 1868-69.....	27.639.096'59
Procedentes de bienes nacionales.....	34.097.750'69
	183.698.372'19

Art. 7.º Los gastos liquidados, ó sean los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio del presupuesto del año económico 1869 á 70, se fijan definitivamente en la cantidad de pesetas 938.155.548 4 céntimos, en esta forma:

Por el presupuesto del año económico 1869-70..... 750.660.974'67

RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS

De los que rigieron desde 1850 á 1863-64.....	47.086.815'56
De 1864-65.....	4.988.778'07
De 1865-66.....	11.035.073'77
De 1866-67.....	14.652.116'72
De 1867-68.....	47.260.901'33
De 1868-69.....	57.649.494'84
Procedente de las leyes de 1.º de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863.....	3.060.942'75
De los gastos de la guerra de Africa.....	1.729.525'08
Formalizaciones autorizadas por el art. 7.º de la ley de 15 de Julio de 1865.....	30.927'25
	938.155.548'04

Los pagos ejecutados por cuenta de dichas obligaciones en los diez y ocho meses del ejercicio del mismo presupuesto de 1869 á 70 importan 691.235.462 pesetas 11 céntimos, invertidas en esta forma:

Por obligaciones de los servicios comprendidos en el presupuesto del ejercicio de 1869-70..... 644.637.846'48

RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS

De los que rigieron desde 1850 á 1863-64.....	611.124'61
De 1864-65.....	101.978'87
De 1865-66.....	390.231'43

De 1866-67.....	600.911'24	
De 1867-68.....	35.889.654'12	
De 1868-69.....	8.960.624'28	
Procedentes de las leyes de 1.º de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863.....	17.159'45	
De los gastos de la guerra de Africa.....	240	
Formalizaciones autorizadas por el art. 7.º de la ley de 15 de Julio de 1865.....	25.691'63	691.235.462'11

Los créditos pendientes de pago al terminar el ejercicio del presupuesto del año económico 1869 á 70, que pasaron al de 1870 á 71 en el concepto de resultados de ejercicios cerrados, se fijan definitivamente en la cantidad de 246.920.085 pesetas 93 céntimos, á saber:

Por el presupuesto de 1869-70. 106.023.128'19

RESULTADOS DE EJERCICIOS CERRADOS

De los que rigieron desde 1850 á 1863-64.....	46.475.690'95	
De 1864-65.....	4.886.797'20	
De 1865-66.....	10.644.842'34	
De 1866-67.....	14.051.205'48	
De 1867-68.....	11.371.247'21	
De 1868-69.....	48.688.870'56	
Procedentes de las leyes de 1.º de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863.....	3.043.783'30	
De los gastos de la guerra de Africa.....	1.729.285'08	
Y formalizaciones autorizadas por el art. 7.º de la ley de 15 de Julio de 1865....	5.235'62	246.920.085'93

Art. 8.º La liquidación definitiva del presupuesto del año económico 1869 á 70, con inclusión de las resultas de presupuestos anteriores, y de las que al cerrarse este ejercicio pasaron al presupuesto de 1870 á 71, con arreglo al art. 22 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, es como sigue:

Liquidaciones practicadas.....	Derechos liquidados á favor del Tesoro.....	790.516.365'28
	Obligaciones reconocidas y liquidadas....	938.155.548'04
	<i>Diferencia por exceso de las obligaciones.</i>	147.639.182'76
Ingresos y pagos... {	Recursos realizados....	606.817.993'09
	Pagos ejecutados....	691.235.462'11
	<i>Exceso en los pagos ejecutados sobre los recursos obtenidos.....</i>	84.417.469'02

Art. 9.º El expediente de Contabilidad legislativa quedará cerrado con las observaciones relativas á las cuentas generales definitivas del ejercicio de 1869 á 70, objeto de la presente ley.

Art. 10. La Comisión permanente de examen de las cuentas del Estado pasará todos los antecedentes del expediente á que se refiere el artículo anterior á la Comisión parlamentaria que ha sido elegida para dar dictamen acerca del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, presentado al Congreso en 24 de Abril último por el Sr. Ministro de Hacienda.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,

Juan de la Concha Castañeda.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Lérida y el Juez de instrucción de Sort, de los cuales resulta:

Que en 10 de Julio de 1891, la Guardia civil del puesto de Sort denunció ante el Juzgado de instrucción de la misma villa el hecho de haber sorprendido en el día anterior, y en una era de Villamur, término municipal de Soriguera, á Pablo Arcalis Vidal, vecino del mismo pueblo, en el acto de estar labrando 17 maderas de pino que carecían del marco oficial del distrito, y que era de sospechar fueran procedentes de corta fraudulenta:

Que á consecuencia de esta denuncia, el Juez de instrucción de Sort procedió á incoar el correspondiente sumario, en el cual aparecen una declaración de Pablo Arcalis, en la que afirmaba ser cierto el hecho denun-

ciado, y que dichas maderas las cortó él mismo en el bosque del pueblo por orden del Alcalde de Villamur para la construcción de una casa Escuela, ignorando si el Ayuntamiento tenía ó no autorización para dicha corta; otra declaración de Francisco Miguel, Alcalde de Soriguera, en la que manifestó que, por acuerdo del Ayuntamiento que presidía, se decidió levantar un edificio para Escuela, utilizando al efecto maderas del bosque del pueblo, en número de 17, que él mandó cortar á Pablo Arcalis, y que cuando dió esta orden no tenía la licencia necesaria, pero la había solicitado esperando que fuera concedida; una comunicación del Ingeniero Jefe del distrito forestal de Lérida, fecha 27 de Junio último, en la que contestando á oficio del Juzgado se decía que ni el Ayuntamiento ni el Alcalde de Villamur (Soriguera) habían solicitado licencia alguna para cortar maderas en el año forestal corriente ni en el anterior, y el distrito tampoco la había concedido para poder llevar á efecto corta alguna de dichos productos; un informe pericial, en el cual se tasaban las maderas cortadas á razón de una peseta por pieza, y se calculaban los daños causados de 14 pesetas:

Que practicadas otras diligencias que se consideraron pertinentes, y habiendo sido declarado procesado el referido Pablo Arcalis, se dictó por el Juez en 17 de Octubre auto de terminación del sumario, y antes de que se remitiera éste á la Superioridad, se recibió en el Juzgado el oficio en el que se le requería de inhibición por el Gobernador civil de la provincia de Lérida, á instancia del Alcalde de Soriguera, y de acuerdo con la Comisión provincial:

Que habiendo sido remitidos el sumario y el oficio de requerimiento á la Audiencia de lo criminal de la Seo de Urgel, después de evacuarse el traslado por el Fiscal, la Sala dictó providencia mandando se devolviera la causa al Juez instructor, para que sustanciara el incidente, como en efecto lo hizo, sosteniendo su jurisdicción; y el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto.

Visto el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual «los Gobernadores, oídas las Comisiones provinciales, harán los requerimientos de inhibición á los Jueces ó Tribunales que estén conociendo del asunto, y sólo cuando unos ú otros procedan por delegación, se dirigirán aquéllos al Tribunal delegante. Por tanto, los Jueces de instrucción deberán sostener, en su caso, las cuestiones de competencia que promuevan los Gobernadores, mientras los procesos se encuentren en el periodo de sumario»:

Considerando:

1.º Que la disposición que acaba de citarse, sobre todo en su segunda parte, tiene por objeto establecer que las cuestiones de competencia que promuevan los Gobernadores sean sostenidas por la Autoridad judicial que esté conociendo del asunto:

2.º Que recibido el oficio de requerimiento por el Juez de instrucción de Sort, después de haber dictado auto de terminación del sumario que ha dado origen al presente conflicto, ya no tenía el referido Juez jurisdicción en el proceso, y, por lo tanto, no podía ni tramitar el incidente, ni sostener la contienda, por haber empezado ya la competencia de la Audiencia de lo criminal de la Seo de Urgel en el asunto:

3.º Que, por lo tanto, á dicho Tribunal correspondía haber sostenido la contienda, y no ha debido de volver la causa al inferior, para que sustanciara el incidente, dando con ello lugar á que no pueda resolverse por ahora la presente contienda jurisdiccional por existir vicio sustancial en el procedimiento:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia; que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El resultado de la convocatoria que para la provisión de 21 plazas de Agregados diplomáticos se anunció en la GACETA DE MADRID de 21 de Marzo último, y de las que sólo han podido llenarse 10, viene á confirmar una vez más la dificultad de hallar el número suficiente de Aspirantes para cubrir las 40 plazas que mar-

ca la ley de la Carrera diplomática, si han de ingresar en ella con arreglo á las disposiciones vigentes.

Quedan hoy vacantes 10 plazas de Agregados diplomáticos, contando entre las 30 restantes seis de éstos que figuran en el escalafón como cesantes; y como el servicio exige la provisión de las 40 plazas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto, en el que con arreglo á las prescripciones del que firmó V. M. el 10 de Febrero de 1886, se convoca para la provisión de 10 plazas de Aspirantes á Agregados diplomáticos.

Palacio 20 de Abril de 1892.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
El Duque de Tetuán.

REAL DECRETO

En vista de lo propuesto por el Ministro de Estado, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á Mi Real decreto de 10 de Febrero de 1886, se convoca para la provisión de diez plazas de Aspirantes á Agregados diplomáticos que faltan para completar las 40 de Agregados que marca la ley.

Art. 2.º Para presentarse á la convocatoria, se requieren las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español y mayor de diez y seis años.
- 2.ª Haber recibido el grado de Bachiller en Artes, sin nota alguna desfavorable en su carrera.
- 3.ª Conocer bien por lo menos el idioma francés.
- Y 4.ª Escribir correctamente con buena forma de letra.

Art. 3.º Los que deseen tomar parte en la convocatoria para la provisión de dichas diez plazas de Aspirantes deberán presentar sus solicitudes dentro de quince días, á contar desde la publicación de este decreto, acompañando la cédula personal, la partida de bautismo, el título de Bachiller, y los certificados en que conste no haber quedado suspenso en ninguna asignatura. En su solicitud expresará el interesado el número de idiomas que conoce y de los que desea ser examinado.

Art. 4.º Los que reúnan las condiciones del artículo anterior serán sometidos á un examen, que se verificará dentro de los ocho días siguientes á aquél en que termine el plazo de la convocatoria, ante un Tribunal compuesto de dos Jefes de Sección del Ministerio de Estado, y del de la Interpretación de Lenguas, cuyo Tribunal clasificará á los que fueren aprobados por orden de aptitud, prefiriendo en igualdad de circunstancias los que posean mayor número de idiomas extranjeros.

Art. 5.º Los Aspirantes nombrados tendrán iguales obligaciones y prestarán el mismo servicio que los Agregados diplomáticos; pero no disfrutarán de los derechos de éstos hasta que llenen los requisitos que exige la ley vigente.

Art. 6.º En las convocatorias para ingresar en la misma carrera, que han de hacerse con arreglo á la ley, los Aspirantes que reúnan las condiciones legales obtendrán la categoría de Agregado con la antigüedad de la fecha de su primer nombramiento, siempre que hubieran tomado posesión en el plazo reglamentario, obteniendo en el escalafón el lugar correspondiente á su calificación en el examen de Aspirantes; pero rebajándoles el tiempo que hubieren dejado de prestar servicio efectivo sin una causa justificada.

Art. 7.º Los Aspirantes que no lleguen á obtener el título de Agregados no tendrán derecho alguno que hacer valer en la carrera, ni se les considerará para los demás efectos como tiempo de servicio el que hayan prestado en el primer concepto.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Carlos O'Donnell.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: De las Exposiciones universales hasta ahora verificadas, ninguna quizás ofrece mayor interés para España que la que la República Norteamericana se propone celebrar en Chicago durante el próximo año de 1893; pues prescindiendo de las ventajas comerciales

que nuestra patria puede reportar de la exhibición de sus productos, manufacturas y obras artísticas y de las copiosas fuentes de estudio y observación, que así al hombre de ciencia como al estadista, al fabricante como al hombre de negocios proporcionará la presentación en su estado actual de las producciones y adelantos de los pueblos del Nuevo Continente, comparándolas con los progresos agrícolas industriales de las naciones europeas, aquel certamen internacional reviste para nosotros el carácter especialísimo de que también trata de conmemorar el hecho glorioso que constituye la página más brillante de la historia española. Teniendo en cuenta esta consideración, el interés comercial que para nuestro país representa la Exposición americana, y otro interés de orden más elevado, el de que España conserve siempre el puesto preeminente que por justo título le corresponde entre los pueblos que han contribuido á la obra de civilización del Nuevo Mundo, el Gobierno de V. M., creyendo interpretar y satisfacer las verdaderas aspiraciones del país, manifestadas por medio de numerosas Corporaciones y Sociedades, representantes de grandes intereses agrícolas é industriales, acordó aceptar la invitación que le fué dirigida por el de los Estados Unidos para que concurra oficialmente con sus productos al concurso internacional de Chicago. No se oculta al Ministro que suscribe que el compromiso que con este acuerdo contrae impone al país un sacrificio, que, si bien menos importante que el que para casos análogos y en más azarosas circunstancias se le ha exigido, no deja de ser sensible, atendida la situación que el Tesoro público atraviesa, aun dejando á cargo de los expositores el transporte de los productos que exhiban y limitando los gastos, según el Gobierno se propone, á los puramente indispensables para que España figure al lado de los demás pueblos civilizados con el decoro que reclama el sostenimiento de su prestigio, aunque sin ostentación; pero entiende también que si la imposición de ese sacrificio está en algún caso justificada, en ninguno como en el presente, no sólo por ofrecerse una propicia ocasión de estudiar los mercados americanos y ensanchar en ellos el consumo de nuestros productos agrícolas, que forman el núcleo de la exportación nacional á aquellos países, sino también por el acontecimiento eminentemente español que la Exposición de Chicago solemniza y conmemora.

Para cumplir el acuerdo del Gobierno de V. M., considera el Ministro que suscribe necesaria la creación en la capital de la Monarquía de una Comisión general y de Comisiones auxiliares en las de las provincias, así de la Península como de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, las cuales, centralizando todas las iniciativas y todos los trabajos, les impriman la dirección más conveniente, adoptando cuantas medidas puedan contribuir á dar publicidad, despertar estímulos, facilitar medios y organizar los elementos que se requieran para la más brillante concurrencia de España al gran certamen americano.

Al propio tiempo, y á fin de que dicha Comisión general disponga de medios para conocer con exactitud las condiciones en que aquél se realice y de un Centro oficial con quien entenderse en sus tareas preparatorias primero, y después en el envío é instalación de los objetos que se hayan de exhibir, cree asimismo indispensable la existencia en Chicago de una Comisaría ó Delegación que, á la vez que sea la ejecutora de las órdenes y acuerdos de la general española, tenga la representación oficial del Gobierno en todos los actos y servicios que con la Exposición se relacionan.

Fundado en las condiciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de Abril de 1892.

SEÑORA:
A. L. R. P. de V. M.,
Aureliano Linares Rivas.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en Madrid una Comisión general, dependiente del Ministerio de Fomento, encargada de promover, organizar y dirigir la concurrencia de objetos y productos nacionales á Exposición Universal que se celebrará en Chicago durante el año de 1893, entendiéndose para este fin directamente con la Junta directiva de la Exposición.

Art. 2.º La Comisión general se compondrá de un Presidente, dos Vicepresidentes, 34 Vocales y cuatro Secretarios, nombrados unos y otros por el Ministerio de Fomento. Formarán además parte de ella, en concepto

de Vocales natos, los Directores generales de Obras públicas; Instrucción pública; Agricultura, Industria y Comercio; Instituto Geográfico y Estadístico y Contribuciones Indirectas; los Presidentes del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro; del Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona; de las Asociaciones de Ingenieros Agrónomos é Industriales, y el Director de la Escuela general de Agricultura.

Art. 3.º Se constituirán en las capitales de todas las provincias, así de la Península, como de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, bajo la presidencia de los respectivos Gobernadores, Comisiones provinciales para auxiliar á la general en el desempeño de su cometido, con la cual se entenderán directamente según las instrucciones que la misma les comunique.

En las poblaciones en que haya Cámaras Agrícolas ó de Comercio, éstas constituirán la Comisión provincial bajo la presidencia del Gobernador.

Art. 4.º La representación de España en la Exposición Universal de Chicago estará á cargo de una Delegación ejecutiva, bajo la dependencia de la Comisión general creada por el art. 1.º, de la cual recibirá las órdenes relativas al servicio que se le encomienda.

Art. 5.º La Delegación ejecutiva en la Exposición de Chicago se compondrá de un Delegado general nombrado por el Gobierno; de un Vicedelegado, de los Comisarios que se crea oportuno y del personal auxiliar técnico y administrativo que se considere necesario, el cual será nombrado por el Ministerio de Fomento.

Art. 6.º Un reglamento especial fijará la organización y atribuciones de la Comisión general y de las provinciales, como las de la Delegación ejecutiva.

La Comisión general se dividirá en las Secciones que crea conveniente para el mejor desempeño del servicio que se le encomienda, las cuales nombrarán su Presidente y Secretario respectivo.

Art. 7.º Los gastos que por parte del Gobierno origine la ejecución de este decreto, se satisfarán con cargo á los fondos del Estado, para lo cual, el Ministro de Fomento pedirá á su tiempo el oportuno crédito legislativo de la cantidad estrictamente indispensable.

Dado en Palacio á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA
El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

REALES DECRETOS

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Angel Ramón María Vallejo y Miranda, Conde de Casa Miranda;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Delegado general de España en la Exposición Universal de Chicago.

Dado en Palacio á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA
El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José Osorio y Silva Zayas Téllez Girón, Marqués de Alcañices;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente de la Comisión general, creada por Real decreto de esta fecha, para promover, organizar y dirigir la concurrencia de España á la Exposición Universal de Chicago.

Dado en Palacio á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA
El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José de Cárdenas y Uriarte y D. Juan Navarro Reverter;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarles Vicepresidentes de la Comisión general española, creada por Real decreto de esta fecha, para promover, organizar y dirigir la concurrencia de España á la Exposición Universal de Chicago.

Dado en Palacio á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA
El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en los Sres. D. Juan Manuel Sánchez Romate, Duque de Almodóvar del Río; D. Vicente Galarza y Zuloaga, Conde de Galarza; D. Enrique Bushell; D. José Planas y Casals; D. Antonio Ferratges Mesa Ballester y Fábregues, Marqués de Mont-Roig; D. Enrique Crooke; D. Miguel Galiano Talens Tejedor y Ulloa, Marqués de Montortal; D. Eduardo Ibarra; D. Francisco Martínez Rivas; Don José Alcalá Galiano; D. Enrique Dupuy de Lome, Don Guillermo S. de Osma; D. José Jordana y Morera; Don Mariano Fernández de Henestrosa y Mioño, Conde de Estradas; D. Emilio Luanco; D. Juan Armada y Losada, Marqués de Figueroa; D. Pablo Ubarri; D. Simeón Avalos; D. Antonio Fernández Durán, Marqués de Perales; D. Félix García Gómez de la Serna; D. Daniel Cortázar; D. Joaquín Angoloti; D. Mariano Sabas Muniesa; D. Horacio Bentabol; D. Francisco Sepúlveda; D. Nilo Fabra; D. Rafael Gasset; D. Alfredo Escobar, Marqués de Valdeiglesias; D. Joaquín Fernández de Córdova y Osma, Duque de Arión; D. Luis Rouviere; D. Joaquín Concha Alcalde; D. José Alvarez Mariño; D. Angel Elduayen y D. Francisco Peris y Mencheta;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarles Vocales de la Comisión general, creada por Real decreto de esta fecha, para promover, organizar y dirigir la concurrencia de España á la Exposición Universal de Chicago.

Dado en Palacio á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Andrés Mellado; D. Jaime de Silva y Campbell, Duque de Léceza; D. Vicente Sanchis y D. Alfredo Vicente;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarles Secretarios de la Comisión general, creada por Real decreto de esta fecha, para promover, organizar y dirigir la concurrencia de España á la Exposición Universal de Chicago.

Dado en Palacio á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la sentencia dictada por ese Tribunal en 8 de Marzo próximo pasado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto dejar sin efecto la Real orden de este Ministerio de 19 de Febrero de 1891, por la cual se nombró á D. Amelio Jimeno y Cabañas para la cátedra de Patología médica de la Universidad Central, y nombrar para la misma al Catedrático de Valladolid D. Arturo Redondo y Carranceja, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales que por antigüedad en el escalafón le corresponde.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Tribunal de lo Contencioso del Consejo de Estado.

Méritos y servicios de D. Arturo Redondo y Carranceja.

En 31 de Mayo de 1878 fué nombrado Profesor clínico de la Facultad de Valladolid, en virtud de oposición.

En 8 de Mayo de 1880 Auxiliar interino gratuito de Patología quirúrgica, nombrado por el Rector de Valladolid.

En 20 de Abril de 1881 Catedrático de Clínica quirúrgica, en igual concepto que la anterior.

En 13 de Marzo de 1883 fué nombrado, en virtud de oposición, Catedrático de Obstetricia y enfermedades de mujeres y niños de la Universidad de Granada.

En 16 de Junio de 1883 fué nombrado Catedrático de Patología médica de Zaragoza, en virtud de permuta.

En 17 de Diciembre de 1883 Catedrático de Clínica médica de Valladolid, en virtud de traslación.

Doctor en Medicina y Cirugía en 30 de Junio de 1879. Licenciado en Ciencias, Sección de las Físicas, en 28 de Junio de 1873.

MINISTERIO DE HACIENDA

Por Real decreto de 19 de Abril de 1892, se conceden honores de Jefe de Administración á D. Mariano Ruiz Alonso, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de Salamanca, jubilado, en atención á sus servicios y merecimientos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Torrecilla de Cameros, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Abril de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Grazalesma, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Abril de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Puente Caldelas, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Abril de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Almadén, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Abril de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cañete, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Abril de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Chelva, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valencia, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Abril de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Bermillo de Sayago, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Abril de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cuenca, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Abril de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Villafranca del Bierzo, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Abril de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Baza, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Abril de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 18 de Abril de 1892.

Número de orden.	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden.	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	1	P.	Sarampión	Santa Ana, 21		30	Varón	2 m.	P.	Inanición	Mesón de Paredes, 38	
2	Idem	8 m.	P.	Idem	Santa Agueda, 9		31	Idem	18 m.	P.	Eclampsia	Torrijos, 13	
3	Idem	18 m.	P.	Idem	Marqués de Urquijo, 23		32	Idem	Feto			Labrador, 11	
4	Idem	5	P.	Idem	Columela, 5		33	Idem	Idem			Amparo, 101	
5	Idem	59	Casado	Tuberculosis	Fomento, 31		34	Idem	Idem			Luis Cabrera, 16	
6	Idem	49	Soltero	Idem	Pelayo, 46		35	Idem	Idem			Artistas, 2	
7	Idem	42	Viudo	Idem	Hospital Provincial		36	Hembra	3 m.	P.	Coqueluche	Caravaca, 13	
8	Idem	4	P.	Angina	Cuesta de las Descargas, 9		37	Idem	25	Soltera	Tuberculosis	Fuente del Berro, 6	
9	Idem	42	Casado	Lesión al corazón	San Rafael, 5		38	Idem	1	P.	Tabes mesentérica	Almirante, 23	
10	Idem	67	Idem	Endocarditis	Toledo, 45		39	Idem	65	Casada	Miocarditis crónica	Hospital Provincial	
11	Idem	74	Viudo	Catarro bronquial	Mendizábal, 39		40	Idem	16 m.	P.	Bronquitis	Argensola, 4	
12	Idem	22 d.	P.	Bronquitis	Jordán, 7		41	Idem	3 m.	P.	Idem	Breilla, 10	
13	Idem	11 m.	P.	Idem	Provisiones, 6		42	Idem	2	P.	Idem	Huertas, 51	
14	Idem	19 d.	P.	Idem	Embajadores, 4		43	Idem	2 m.	P.	Idem	Almansa, 23	
15	Idem	20 m.	P.	Idem	Toledo, 96		44	Idem	3 m.	P.	Catarro bronquial	Torrijos, 27	
16	Idem	1	P.	Broncopneumonia	San Isidro, 9		45	Idem	2	P.	Idem	Jaén, 3	
17	Idem	73	Soltero	Pulmonia	Barquillo, 11		46	Idem	1	P.	Bronquitis	Palma, 64	
18	Idem	72	Viudo	Idem	Leganitos, 36		47	Idem	5 m	P.	Idem	Sombrerera, 6	
19	Idem	79	Idem	Idem	Jardines, 12		48	Idem	55	Casada	Broncopneumonia	Barquillo, 16	
20	Idem	1	P.	Idem	San Cosme, 9		49	Idem	2	P.	Idem	Peninsular, 7	
21	Idem	1	P.	Eclampsia	Echegaray, 8		50	Idem	1	P.	Catarro gástrico	Beatriz Galindo, 2	
22	Idem	9 m.	P.	Meningitis	Arco de Santa María, 36		51	Idem	43	Casada	Infección intestinal	Hospital de la Princesa	
23	Idem	11 m.	P.	Idem	Plaza de la Cebada, 6		52	Idem	2	P.	Gastroenteritis	Conde de Aranda, 5	
24	Idem	9 m.	P.	Idem	Carretera del Pardo, 32		53	Idem	56	Soltera	Hemorragia cerebral	Hospital Provincial	
25	Idem	1	P.	Idem	Costanilla de San Pedro, 4		54	Idem	70	Viuda	Idem	Concepción Jerónima, 29	
26	Idem	73	Casado	Derrame seroso	Estudios, 18		55	Idem	Feto			Atocha, 103	
27	Idem	60	Viudo	Apoplejia	Velázquez, 45		56	Idem	Idem			Idem	
28	Idem	1	P.	Hemorragia cerebral	Santa Teresa, 12		57	Idem	Idem			Goya, 1	
29	Idem	21	Soltero	Suicidio	Hospital Militar								

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión	4	0	4
Tuberculosis	3	2	5
Del aparato respiratorio	10	10	20
Demás enfermedades en general	18	10	28
TOTAL de inhumaciones	35	22	57

Madrid 19 de Abril de 1892.—El Director general interino, Sallent.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 del corriente, á la una de la tarde, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 77.045 pesetas 01 céntimos, que se compone de pesetas 8.333'33 que corresponden al mes actual como duodécima parte de la cantidad consignada para este servicio en el presupuesto vigente, y de 68.711'63 pesetas sobrantes de la subasta anterior.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.^a Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Dirección general el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.^a Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones un timbre del Estado de una peseta, clase 11.^a

3.^a Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.^a A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección central de esta Dirección general en los días 28 y 29, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 30, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.^a En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Sección se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata.

8.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.^a En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcance á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección; consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente).»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que la conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Sección Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 20 de Abril de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de pesetas nominales en cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en del mes; y al efecto in-

cluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
TOTAL GENERAL . . .			

Madrid de de 1892. El interesado.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 29 del corriente, á las dos y media de la tarde, se verifique en el patio del edificio que ocupan sus oficinas la quema de valores amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Abril de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Banco de España.

Debiéndose proceder á la corta de los cupones que vencerán en 1.^o de Julio próximo venidero, correspondientes á los valores depositados en este Establecimiento, se avisa á los interesados:

1.^o Que podrán retirar los cupones en rama, previo pedido, así como avisar que se conserven unidos á los títulos:

Hasta el 3 de Mayo próximo los de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Hasta el 21 del mismo mes los de Deuda amortizable al 4 por 100.

Hasta el 15 de Junio los de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior y billetes hipotecarios de la isla de Cuba, y hasta el 18 del expresado Junio los de las demás clases de valores.

2.^o Que transcurridos estos plazos, el Banco procederá á la presentación y cobro de los cupones de Deuda interior y amortizable que no hayan sido objeto de pedido ó aviso.

3.^o Que no se admitirán en depósito los valores que contengan el indicado cupón de 1.^o de Julio:

Desde el día 4 de Mayo los de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Desde el día 22 del mismo los de Deuda amortizable al 4 por 100.

Desde el 16 de Junio los de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior y billetes hipotecarios de la isla de Cuba, y desde el 19 del expresado mes de Junio los de las demás clases de valores.

4.^o Que el Banco admitirá desde luego á descuento á razón del tipo que rija los cupones de 1.^o de Julio próximo de la Deuda perpetua interior y de la amortizable al 4 por 100, estén ó no depositados.

5.^o Que el minimum de percepción por los descuentos será 15 céntimos de peseta por cada factura.

6.^o Que los cupones del vencimiento de 1.^o de Julio próximo de la Deuda perpetua exterior y de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, se admitirán en negociación desde este día, estén ó no depositados, con la bonificación que diariamente se fijará en las oficinas del Banco.

7.^o Que para el descuento ó la negociación de los cupones depositados bastará la presentación del resguardo de depósito respectivo.

Madrid 21 de Abril de 1892.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Comunicaciones.

Sección 4.^a—Negociado 3.^o

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para conducir la correspondencia pública desde Gijón á Villaviciosa, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobierno civil de Oviedo, oficinas de Comunicaciones de Oviedo, Gijón y Villaviciosa, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero último, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en el Gobierno civil de Oviedo y Ayuntamientos de Gijón y Villaviciosa, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el Gobierno civil de Oviedo á los cinco días siguientes laborables, á contar desde el último exclusivo designado para la admisión de pliegos, ó sea el día 9 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 20 de Abril de 1892.—El Director general, el Marqués de Mochales. 182—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para conducir la correspondencia pública desde Ayamonte á la estación férrea de Gibralfé, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobierno civil de Huelva y oficinas de Comunicaciones de Huelva, Ayamonte y Gibralfé, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero último, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en el Gobierno civil de Huelva y Ayuntamientos de Ayamonte y Gibralfé, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el Gobierno civil de Huelva á los cinco días siguientes laborables, á contar desde el último exclusivo designado para la admisión de pliegos, ó sea el día 9 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 20 de Abril de 1892.—El Director general, el Marqués de Mochales. 183—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para conducir la correspondencia pública desde Templeque á Madrilejos, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobierno civil de Toledo y oficinas de Comunicaciones de dicho punto, Templeque y Madrilejos, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero último, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en el Gobierno civil de Toledo y Ayuntamientos de Templeque y Madrilejos, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicho Gobierno

civil á los cinco días siguientes laborables, á contar desde el último exclusivo designado para la admisión de pliegos, ó sea el día 9 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 20 de Abril de 1892.—El Director general, el Marqués de Mochales. 184—S

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

A los efectos del art. 8.^o del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, se hace público que el Tribunal de oposiciones á las cátedras de Latín y Castellano, vacantes en los Institutos de Castellón y Málaga, se ha constituido definitivamente en esta forma: Presidente, Sr. D. Eduardo Palou; Vocales: D. Eugenio Méndez Caballero, D. José Pocióvi, Don Germán Salinas, D. Maximino Flores Quinones, D. Regino Zaragoza y D. José María Castilla; y suplentes: D. Ramón Giralt Pauli y D. Bonifacio Martín Criado. Los opositores á dichas cátedras son: D. José María Muñoz y Guerra, D. Manuel Esteban Herizo, D. José María Serrano, D. Onofre Peligros y Valle, D. Eustaquio Alejandro Fernández, D. José Sánchez Doblas, D. Angel Ordax Alvarez, D. Antonio Subias González, D. Enrique Prugen Lobera, D. Valentín Bote Donaire, D. Silvano Fernández, D. José Calero Romera, Don Juan Antonio Torres Ruiz, D. Francisco Nuez Serrano, Don Rafael Pérez Barreiro, D. José María Collado López, D. Fermín Villarroya, D. Miguel Eya-alar y Elia Unamunu, D. Roque Romo González, D. Manuel Maestro García, D. Pedro Gazapo Cerezal, D. Manuel Miranda Garro, D. Diego de Castro Fernández, D. Venancio García Espinosa, D. Benito Fita Loscos, D. Demetrio Ovejas y Arnedo, D. Pablo Visconti y Porras, D. Angel Rosanes de Lanu, D. Salvador Padilla de Vicente, D. Manuel Monfort Prades, D. Manuel Reinante Hidalgo, D. Miguel de Robles, D. Miguel Rodríguez Juan, Don Félix Puzó Marcellán, D. Hilario del Olmo y D. Juan Cerredá y Tejada.

Madrid 18 de Abril de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Este Gobierno de provincia ha señalado el día 6 de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, para la subasta de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Albaladejito á Guadalajara, en esta provincia, bajo el tipo de 9.331 pesetas 10 céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sección de Fomento con sujeción á los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicha oficina, para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

No se admitirán proposiciones que no estén extendidas en papel de peseta, arregladas al siguiente modelo y acompañadas de la carta de pago que acredite haberse consignado el 1 por 100 del presupuesto.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores segunda licitación, cuya primera puja será por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

El rematante satisfará al tiempo de otorgar la escritura el importe de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, y consignará á la fianza antes de terminar el plazo de veinte días, pues de lo contrario se declarará nulo el acto con pérdida del depósito provisional.

Guadalajara 6 de Abril de 1892.—El Gobernador, Cándido Soldevila.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal, número, enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Albaladejito á Guadalajara, en esta provincia, se comprometo á tomarlos á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 178—S

Este Gobierno de provincia ha señalado el día 6 de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, para la subasta de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de la Pangía al puente de Auñón, en esta provincia, bajo el tipo de 7.171 pesetas 40 céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sección de Fomento con sujeción á los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicha oficina, para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

No se admitirán proposiciones que no estén extendidas en papel de peseta, arregladas al siguiente modelo y acompañadas de la carta de pago que acredite haberse consignado el 1 por 100 del presupuesto.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores segunda licitación, cuya primera puja será por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

El rematante satisfará al tiempo de otorgar la escritura el importe de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, y consignará á la fianza antes de terminar el plazo de veinte días; pues de lo contrario se declarará nulo el acto con pérdida del depósito provisional.

Guadalajara 6 de Abril de 1892.—El Gobernador, Cándido Soldevila.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de la Pangía al puente de Auñón, en esta provincia, se comprometo á to-

marlos á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) S—177

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Barbastro.—Isidoro Dorente, Pez, 6.
Irún. Enlace.—Agustina Jagón, P.º Concepción, 18.
Málaga.—Cayetana Martínez, Pelayo, 8 duplicado.
Calzada Oropesa.—Félix Cabezas, Abada, 2, segundo iz-
quierda.
Zalamea.—Santyllón, lista Telégrafos.

NORTE

Totana.—Waldovidas, Fuencarral, 101, segundo.

SUR

Toro.—Francisco López, Santa Isabel, 12, tercero.
Madrid 21 de Abril de 1892. — Por el Jefe del Centro,
Narciso Felú.

Junta de construcción de la nueva cárcel de Barcelona.

El día 29 de Marzo del corriente año acordó esta Junta sacar á pública subasta todas las obras de albañilería y cantería para construir el edificio denominado Cuerpo de Administración de la nueva cárcel, bajo las siguientes bases:

1.ª La cantidad á que asciende el presupuesto de contrata de dichas obras es de 233.386 pesetas 94 céntimos.
2.ª El que resulte ser adjudicatario de dichas obras deberá atemperarse en un todo á lo prescrito en el pliego de condiciones facultativas y económicas que, junto con el proyecto correspondiente, se hallan de manifiesto en la Dirección general de Administración local en Madrid y en la Secretaría del Gobierno civil de Barcelona.
3.ª El abono de la total suma en que resulten adjudicadas las obras se verificará en el modo y forma prevenidos en el referido pliego de condiciones.
4.ª Deberá el adjudicatario empezar las obras de que se trata dentro de los quince días siguientes al de la firma de la correspondiente escritura de contrata, y dejarlas terminadas en el plazo máximo de doce meses, á partir del día en que las empiece.

5.ª El acto de la adjudicación de las obras tendrá lugar simultáneamente en Madrid y en Barcelona el día 25 de Mayo próximo, y hora de las dos de su tarde, y respectivamente en Madrid, en la Dirección general de Administración local, y en Barcelona en el Gobierno civil de la provincia.

6.ª Los que deseen tomar parte en la expresada subasta deberán presentar, durante la media hora siguiente á la apertura de dicho acto, sus proposiciones en papel del sello 11.º y en pliego cerrado, arregladas al modelo que se inserta á continuación de este anuncio, y acompañar además á cada una de ellas la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales, ya sea en metálico ó en efectos públicos, al precio que tengan según la cotización oficial, el 5 por 100 del presupuesto de contrata, ó sea la cantidad de 11.669 pesetas 35 céntimos, cuyo depósito deberá aumentar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 del precio de adjudicación, en concepto de fianza definitiva, que responda del exacto y fiel cumplimiento de la contrata.

7.ª En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá, entre sus autores, una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales, si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional de las obras á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 4 del mes de Enero de 1883.
Barcelona 6 de Abril de 1892.—El Presidente, Nicolás María de Ojeto.—El Secretario, Pedro Armengol.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., piso....., que reúne las circunstancias exigidas por la ley para contratar servicios públicos, enterado perfectamente de los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras de albañilería y cantería que se han de realizar para construir el edificio denominado Cuerpo de Administración de la nueva cárcel de Barcelona, me obligo á construir las por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, el expediente instruido para que la cantidad de 5.000 pesetas que con destino á la adjudicación de cuatro carros de útiles y pago del personal al servicio de los mismos existe consignada en el concepto 10, art. 3.º, capítulo 7.º, de la sección 9.ª, se transfiera á la consignada para premio á los bomberos en el concepto 1.º de los mismos artículo, capítulo y sección del presupuesto de gastos vigente.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 19 de Abril de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la apertura de la calle de las Peñuelas, entre el Paseo de las Acacias y la calle de Moratines, tercera zona del Ensanche, conforme á lo preceptuado en el art. 31 del reglamento de 19 de Febrero de 1877 para la ejecución de la ley de Ensanche de poblaciones de 22 de Diciembre de 1876, se convoca á los propietarios de terrenos con fachada á la referida calle á la reunión que á dicho fin se celebrará en la primera Casa Consistorial el día 28

del actual, á las tres y media de su tarde, al objeto de deliberar y acordar acerca de los particulares que el referido artículo 31 determina.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores propietarios á quienes afecte la apertura de la expresada vía, sin perjuicio de comunicarlo individualmente en cuanto sea posible á los propietarios conocidos ó sus representantes legítimos; debiendo advertir que según el repetido artículo se constituirá la Junta, sea cual fuere el número de asistentes.

Madrid 20 de Abril de 1892.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Ayuntamiento constitucional de Castro Urdiales.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado establecer en ella el alumbrado público por el sistema de electricidad, y otorgar en pública licitación al mejor postor la concesión del suministro de dicho alumbrado durante el período de quince años, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación) y en la Secretaría de este Municipio.

La subasta será doble y simultánea, teniendo lugar el día 9 del mes de Mayo próximo, á las dos de su tarde, en la expresada Dirección y en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Regidor Síndico, y en la forma establecida en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El tipo de la subasta es de 9.000 pesetas anuales, verificándose ésta por pliegos cerrados, debiendo acompañarse á ellos la cédula personal del proponente y el resguardo del depósito de 450 pesetas, equivalente al 5 por 100, que ha de constituir en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales ó en la Tesorería municipal de la Corporación contratante, cuyo depósito se elevará á 2.250 pesetas, como fianza definitiva por la persona á quien le sea adjudicada la subasta.

Los pagos se verificarán por trimestres vencidos.
Las propuestas deberán ajustarse al modelo que se inserta á continuación.

Castro Urdiales 5 de Abril de 1892.—Lucio Carranza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., provisto de cédula personal que acompaña y resguardo del depósito que ha constituido en....., que también es adjunto, enterado de las condiciones facultativas y económicas que ha aprobado el Ayuntamiento de Castro Urdiales para llevar á efecto en dicha villa el servicio del alumbrado público por electricidad, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de..... pesetas (en letra), con estricta sujeción á las expresadas condiciones.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Agustín de la Serna y Ruiz, primer Teniente de Infantería y Juez instructor de la Capitanía general de Cataluña.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo primero que fué del regimiento de Soria, Miguel Aparicio y Soriano, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Soneja (Castellón), de oficio labrador, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días comparezca en este Juzgado, sito en el paseo de Gracia, núm. 116, á fin de que sean oídos sus descargos en causa que contra el mismo instruyo para el pago de 72 pesetas 13 céntimos, importe de varias prendas que extravió; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho corresponde.
Barcelona 9 de Abril de 1892.—Agustín de la Serna.
628—M

CADIZ

D. Ildefonso Laines Cruz, Capitán de Infantería con destino en el Depósito para Ultramar de Cádiz, y Juez instructor del expediente judicial incoado contra el soldado prófugo Francisco Sánchez Muñoz del Depósito de Ultramar de esta plaza por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Sánchez Muñoz, hijo de Rafael y de Teresa, natural de Granada, y avecinado en la ciudad de Linares, de la provincia de Jaén, de veintiséis años de edad, jornalero, soltero, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado militar, calle de la Soledad, número 12, oficina del Depósito para Ultramar, en Cádiz, para dar sus descargos en el expediente judicial que le instruyo por la falta grave de primera deserción simple; apercibiéndole que si no comparece en el plazo citado será declarado en rebeldía.

Ruego á las Autoridades den sus órdenes para la captura del referido individuo.

Cádiz 8 de Abril de 1892.—Ildefonso Laines Cruz.

CARTAGENA

D. Isidro Girones Alvarez, Capitán Ayudante, Fiscal del tercer tercio depósito de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado de este tercio que se hallaba con licencia semestral Juan Ferrando Agrás, hijo de José y de Dolores, natural de Pont de Armentera, parroquia de Santa María Magdalena, avecinado en su pueblo. Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Valls, provincia de Tarragona, Capitanía general de Cataluña, de oficio labrador, á quien instruyo sumaria por desertor;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente mi primer edicto llamo y emplazo al referido soldado, señalándole la Alcaldía del expresado pueblo y provincia ó cuartel de Infantería de Marina en Cartagena, donde deberá presentarse á dar sus descargos y defensas dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, y de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Ruego asimismo á las Autoridades de todas clases den sus órdenes para la busca y captura del referido individuo, y

caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes al cuartel ya citado y á mi disposición.

Cartagena 18 de Abril de 1892.—V.º B.º Isidro Girones.
Por su mandato, el Escribano, Juan Montenegro. 630—M

TARRAGONA

D. Federico Chacón Pérez, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del regimiento en el expediente que se sigue al recluta del segundo batallón Emilio Gadi Olmos por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Emilio Garí Olmos, hijo de Vicente y de Josefa, natural de Valencia, avecinado en la villa de Gracia (Barcelona), de estado soltero, de veintinueve años de edad, oficio pintor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, estatura un metro 630 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Agustín de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave de primera deserción le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Emilio Garí Olmos, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Agustín de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á 8 de Abril de 1892.—Federico Chacón. 631—M

Juzgados de primera instancia.

CÁCERES

D. Pío Navarro Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco Iglesias, mendigo, sin vecindad conocida, para que el día 12 del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, comparezca ante la Audiencia de esta capital, con el fin de que como testigo asista al juicio oral de la querrela que se sigue contra Isabel Flores Moreira por el delito de injurias; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á 16 de Abril de 1892.—Pío Navarro.— Por su mandato, Marcelino Rasero. J—2581

CASAS IBAÑEZ

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de este partido.

En cumplimiento de carta orden de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Albacete, en providencia de esta fecha ha acordado se cite en debida forma, y bajo los apercibimientos legales, al procesado Antonio Aroca Ortega, vecino de Jorquera, el cual según noticias debe hallarse en Orán, á fin de que comparezca ante la expresada Sala de lo criminal, y día 6 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en que tendrá lugar el juicio oral en la causa seguida contra el mismo sobre lesiones.

Y para que se lleve á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; previniendo á dicho procesado que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Casas Ibañez á 18 de Abril de 1892.—El Escribano, Joaquín Pérez. J—2582

MADRID—NORTE

En la villa y Corte de Madrid, á 9 de Abril de 1892:

Vistos por el Sr. D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma, los presentes autos declarativos de mayor cuantía promovidos por D. José Benito Durán y Casado, Cura propio de la parroquia de Santa Justa de Moraña; D. José Durán y Pereira, propietario, Mayordomo de la fábrica de la iglesia de la misma parroquia, y D. Manuel Recaman y Monteagudo, propietario, Alcalde pedáneo de dicha población, los tres en concepto de patronos de la Escuela fundada en el lugar del Rial, representados por el Procurador D. Manuel Aguilar, y defendidos por el Letrado D. Eugenio Montero Ríos, contra la Sociedad titulada Banco de España, representada por el Procurador D. Pedro Manget, y defendida por el Letrado D. Luis Díaz Cobeña, y los estrados del Juzgado en rebeldía de las personas ignoradas que se consideran con derecho á 37 acciones del suprimido Banco de San Carlos, sobre pertenencia de dichas acciones, y que se expían otras en reemplazo de las extraviadas y se paguen sus dividendos;

Fallo que debo declarar y declaro que á la dotación de la Escuela de primeras letras que fundó en el lugar del Rial, parroquia de Santa Justa de Moraña, D. Ambrosio Rodríguez Taboada, como albacea testamentario y heredero único de D. Manuel Blanco, en escritura otorgada en la Nueva Guatemala de la Asunción en 4 de Febrero de 1796 ante el Escribano Real D. José Díaz González, corresponden en propiedad 37 acciones del Banco Nacional de San Carlos, señaladas con los números 147.610 al 614, 128.924 al 928, 33.973, 33.985, 9.168 al 170, 119.739 al 743, 123.306 y 307, 123.309, 123.633, 123.635 y 636, 65.461 y 462, 12.638 y 639, 63.883, 31.796, 72.921, 83.092, 98.971, 138.200 y 27.009, que por haber desaparecido dichas 37 acciones por consecuencia de un incendio ocurrido en el año 1823 en el archivo de la citada parroquia, donde se custodiaban, el Banco de España está obligado á entregar á los demandantes nuevas acciones en equivalencia de aquéllas, á razón de una por cada cinco, y á satisfacerles los dividendos ó beneficios obtenidos por las acciones que entregue en canje, á contar desde Julio de 1829, fecha de la emisión de las nuevas.

Reservo su derecho á los demandantes para que, respecto á la propiedad de las tres acciones del Banco Nacional de San Carlos, señaladas con los números 61.438 al 440, y á los beneficios que á las mismas correspondan, puedan ejercitar sus acciones contra quien y en la forma que vieren convenirles; é igual reserva hago acerca de los beneficios producidos y que no hayan sido satisfechos, correspondientes á las 37 acciones antes mencionadas del Banco Nacional de San Carlos hasta la fecha de la emisión de las que en canje de ellas se entreguen por el Banco de España.

Y sin hacer especial condenación de costas, mando que esta sentencia se notifique en la forma que disponen los ar-

tículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, *Diario oficial de Avisos* y GACETA DE MADRID, con arreglo á lo que previene el art. 769 de la misma ley.

Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José R. Zapata.

Y para que tenga efecto la publicación acordada en el *Diario oficial de Avisos de Madrid*, libro la presente en Madrid á 19 de Abril de 1892.—V. B. Zapata.—El actuario, P. H., Fermín Bernaldo de Quirós. X—1950

NULES

D. Salvador Guillén Asensi, Juez de instrucción del partido de Nules.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Verdecho, cuyo nombre y apellido se ignoran, como asimismo su domicilio, y cuyas señas conocidas son: alto, grueso, descolorido, de como unos sesenta años de edad, que viste chaqueta de paño azul con galón negro y carteras en los bolsillos, manta al estilo de bufanda y sombrero negro viejo á la cabeza, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro se instruye sobre robo en casa del Sr. Cura Párroco de esta villa el 18 de Marzo último; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del indicado Verdecho, y con las seguridades convenientes sea conducido á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Nules á 11 de Abril de 1892.—Salvador Guillén Asensi.—Ante mí, José Viñarta. J—2575

D. Salvador Guillén Asensi, Juez de instrucción del partido de Nules.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto, cuyo nombre y domicilio se ignora, y cuyas señas son: de regular estatura, delgado, moreno, que viste pantalón, blusa, alpargatas pasadas á la catalana, pañuelo á la cabeza y una pequeña manta, que habla el valenciano, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre robo y asesinato de Miguel Ibáñez, en la carretera de Valencia á Castellón; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y si fuera hallado, lo pongan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Dada en Nules á 11 de Abril de 1892.—Salvador Guillén Asensi.—Ante mí, José Viñarta. J—2576

POTES

El Sr. D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de este partido en providencia del día 26 del corriente dictada á virtud del certificado, expedida por la Secretaría de Sala de la Audiencia de lo territorial de Burgos, y en cumplimiento de lo acordado y resuelto por la misma en los autos de testamentaria que en este Juzgado promovió Doña Isidora Gutiérrez Alonso, á bienes de su finado esposo Don Feliciano de Lamadrid, cuyo expediente obra ante dicha Sala por virtud de apelación que dicha viuda interpuso contra un auto de este Juzgado negatorio de la acumulación al referido juicio de testamentaria, de autos ejecutivos instados en este Juzgado por Doña Luisa Fernández, viuda de Cueto, quien habiéndose mostrado parte en el recurso de apelación pendiente de la Superioridad, ta hecho constar en legal y debida forma el fallecimiento de la Doña Isidora Gutiérrez, y en vista de la certificación presentada, la Sala dictó la siguiente

«Providencia.—Por presentado el anterior escrito con la certificación y papel de reintegro que se acompaña, cuyas mitades se devolverán al Procurador Pérez de Lecea; se ha por terminada la representación en estos autos del Procurador Calderón, á nombre de Doña Isidora Gutiérrez Alonso, mediante el fallecimiento de ésta, teniendo por evacuado el traslado concedido al mismo; librese certificación al Juez de primera instancia de Potes, de oficio por ahora, á fin de que se cite á los herederos ó causahabientes de la finada Doña Isidora Gutiérrez Alonso, para que en el término de quince días se personen en estos autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar; entreguense las copias presentadas por dichos Procuradores.

Burgos 3 de Marzo de 1892.—Está rubricado.—Ante mí, el Secretario auxiliar, Licenciado Gustavo López Bárcena.» Dicho Sr. Juez manda se cite á los herederos ó causahabientes de la finada Doña Isidora Gutiérrez, y siendo uno de ellos Isidoro de Lamadrid, que se halla ausente en la República de Méjico, se acordó en la citada providencia del día 26 de Marzo corriente se le cite por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID, para que en el término de sesenta días se persone en los referidos autos pendientes ante la Sala de lo civil de la Audiencia de Burgos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Y para que dicha citación pueda practicarse en la forma y manera acordada, expido la presente cédula para insertar en la GACETA DE MADRID.

Dada en Potes á 30 de Marzo de 1892.—Francisco María de la Peña. 162—P

TINEO

D. Agustín F. Argüelles, Juez de primera instancia accidental de la villa de Tineo y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza penden autos de testamentaria y abintestado de los bienes quedados al óbito de Diego de Alba y Manuela Díez, vecinos que en vida fueron del pueblo del Tegavall de Rellanos, en este término y partido; en providencia de 5 del actual se acordó tener por parte legítima al Ministerio fiscal en representación de los derechos del Estado, teniéndose por prevenido el juicio universal de testamentaria y abintestado de dichos causantes, y se mandó citar para él en forma á los herederos instituidos y declarados tales Josefa Alba, que vive, intrusa en la herencia, en el pueblo de Tegeval de Rellanos; Celestino Alva, en el pueblo de Morados, ambos pueblos en este término y partido, y José y Ramón Alva, ausentes de ignorado paradero, debiendo serlo los dos primeros en persona y los restantes á medio de edictos que se fijen en los sitios públicos y de costumbre é inserten en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan en

los autos personándose en forma si vieren convenirles, en el plazo de quince días, citándose mientras tanto y en representación de los ausentes al Ministerio fiscal.

Y para que sirva de citación y llamamiento á los José y Ramón Alva y Díez, ausentes de paradero desconocido, es el presente que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Tineo á 11 de Abril de 1892.—Agustín J. Argüelles.—El Escribano, Santos F. Crespo. 165—P

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Enrique Verdiez Ruiz, residente que ha sido en esta ciudad, habitando en la calle del Conde Ansúrez, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre tentativa de estafa al Sr. Moreto Natale; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 13 de Abril de 1892.—Manuel García López.—Por mandato de S. S., Anastasio Molina. J—2550

VILLACARRIEDO

El Sr. Juez de instrucción del partido, por providencia de este día, en sumario que instruye sobre hallazgo del cadáver de Joaquina Gutiérrez López, natural y vecina que fué de Ontaneda, soltera, pordiosera, mayor de sesenta años, hija de Víctor y de Antonia, tiene acordado ofrecer el procedimiento al pariente más próximo que resulte ser de la referida finada, por si en tal concepto y dentro de octavo día, á contar desde el en que se efectúe la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se muestra parte en el mismo y reunirá ó no á indemnización civil; bajo apercibimiento en otro caso del perjuicio que haya lugar.

Y para la debida inserción en la GACETA DE MADRID, se expide la presente en Villacarriedo á 11 de Abril de 1892.—El Secretario, Vicente M. Conde. J—2579

ZAMORA

D. José Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber que en el expediente que en este Juzgado se sigue sobre exacción de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Elvira González Martín, en causa seguida á la misma por injurias á Germán González, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Orencio Caldevilla, se ha acordado requerir á la expresada Elvira, para que en el término de seis días, presente en la Escribanía del actuario que refrenda los títulos de pertenencia de la casa que le fué embargada; y así bien se haga saber á la expresada Elvira, que por parte del querellante, ha sido nombrado perito tasador de expresada casa el maestro de obras de esta capital Don Eugenio Durán, y que la querellante puede nombrar otro por su parte ó conformarse con el elegido; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de segundo día, se le tendrá por conforme con el designado; y habiéndose practicado las oportunas diligencias con el fin de hacerle saber en forma lo acordado á la expresada Elvira, no ha podido tener lugar por ignorarse su paradero, por lo cual se ha acordado en providencia de este día hacerle saber á la expresada Elvira Gutiérrez por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta localidad y se publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; previniéndola que de no comparecer y cumplir lo prevenido en el término de diez días, se la tendrá por conforme, parándola el perjuicio que haya lugar, y se entenderán las demás diligencias sucesivas con los estrados del Tribunal en su ausencia y rebeldía.

Dado en Zamora á 13 de Abril de 1892.—José Lorenzo.—De orden de S. S., José Bustamante. J—2551

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa N., natural de Paniza, viuda, de cuarenta años de edad, sirvienta, vecina que fué de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle la Democracia, número 62, principal, á prestar la correspondiente declaración en la causa que por el delito de hurto de prendas y dinero á Escolástica Sanz se le sigue á la Josefa N.; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M., exhorto y requiero y en el mio ruego á los Jueces y demás Autoridades, así civiles como militares y muy especialmente á los agentes de la policía judicial del territorio en que pueda encontrarse, procedan á su busca, conduciéndola, caso de ser habida, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 16 de Abril de 1892.—Pablo Campos. Ante mí, José Guitarte.

Señas de la procesada.

Estatura baja, delgada, pelo negro, ojos pardos, vista saya de percal, jubón negro de merino, toquilla blanca, pañuelo listado en colores á la cabeza y botas de sagrán. J—2552

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente hago saber que en los autos de juicio universal de quiebra de D. Mariano Luferrí, instados por Don Francisco García y junta general de acreedores celebrada el día 8 del actual, resultaron elegidos Síndicos D. Vicente Pérez, habitante en la calle de Alfonso I; D. Ventura Orensánz, que vive calle de la Torre Nueva, núm. 5, y D. José Grós, habitante calle Mayor, núm. 20, los cuales han aceptado y jurado el cargo y obligados á desempeñarlo bien y fielmente; y además de haber dispuesto lo conducente á hacerles entrega de todos los bienes, libros y papeles inventariados, he acordado publicar dicho nombramiento mediante los oportunos edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de Zaragoza* y *Diario de Avisos* de esta localidad, y fijarán en estrados y sitios públicos de la misma; previniéndose á cuantos hayan de hacer alguna entrega á dicho

quebrado la verifiquen á los nombrados Síndicos, por hallarse todo lo que á aquél pueda corresponder sujeto á las responsabilidades de dichos autos.

Dado en Zaragoza á 11 de Abril de 1892.—Pablo Campos. De su orden, Justo Emperador. P—167

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Valdés Gómez, hoy de ignorado domicilio, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado municipal, Hortaleza, 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que contra el mismo se sigue.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles como militares que indaguen el paradero del indicado sujeto, y verificado lo pongan en conocimiento de este Juzgado en obsequio á la recta administración de justicia.

Madrid 14 de Abril de 1892.—Manuel Marañón.—El Secretario, José Ballester. J—2568

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Román Miranda, hoy de ignorado domicilio, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado municipal, Hortaleza, 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que contra el mismo se sigue.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares indaguen el paradero del indicado sujeto, y verificado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado en obsequio á la recta administración de justicia.

Madrid 14 de Abril de 1892.—Manuel Marañón.—El Secretario, José Ballester. J—2569

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de los Ferrocarriles de Valencia y Aragón.

De conformidad con el art. 21 de los estatutos, la junta general anual se celebrará el jueves 12 de Mayo, á las cuatro de la tarde, en la casa social, rue du Nord, 20, en Bruselas.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Memoria del Consejo de administración y del Comisario, y examen del balance del ejercicio de 1891.
- 2.º Nombramiento de un Comisario.
- 3.º Diversos.

Por el Consejo de administración, el Secretario, E. Bourson.

Valencia 19 de Abril de 1892.—El Director de la explotación, R. Benítez. X—1948

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

Situación del 29 de Febrero de 1892.

	Pesetas.
ACTIVO	
Establecimientos de crédito.....	14.716.691'45
Fianza de la Compañía.....	3.668.318
Fondos á realizar.....	30.594.483'88
Gastos de primer establecimiento.....	17.934.604'38
Cuentas corrientes y cuentas de orden.....	24.059'84
	66.938.157'55

PASIVO

Capital: 20.000 acciones.....	10.000.000
Obligaciones: 96.000 de primera hipoteca.....	21.120.000
Subvención.....	30.790.000
Producto de fondos depositados.....	1.420.589'01
Cuentas corrientes y cuentas de orden.....	3.607.568'54
	66.938.157'55

Madrid 1.º de Marzo de 1892. = El Jefe de Contabilidad, A. Fernández de la Oliva.—V. B.—El Administrador Delegado, W. Martínez. X—1946

Navegación é Industria.

Balance general de dicha Sociedad correspondiente al ejercicio del año 1891, aprobado en junta general de accionistas celebrada el 4 de Abril de 1892.

	Pesetas.
ACTIVO	
Vapores.....	687.608'96
Talleres.....	614.923'35
Edificios.....	28.894'28
Depósitos en garantía.....	61.000
Préstamos.....	48.000
Obligaciones á cobrar.....	60.660'27
Mobiliario para los vapores.....	686'01
Valores en cartera.....	2.852
Caja.....	26.819'80
Varios deudores.....	434.686'62
	1.966.131'29

PASIVO

Obligaciones.....	28.294'40
Capital.....	1.250.000
Fondo de reserva.....	162.237'34
Obligaciones á pagar.....	226.372'85
Varios acreedores.....	264.230'49
Beneficios por liquidar.....	34.996'21
	1.966.131'29

Barcelona 19 de Abril de 1892.—Por la Navegación é Industria, su Administrador, Bernabé Monaco. X—1947

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que se verifiquen los sorteos de amortización de las siguientes obligaciones, correspondientes al reembolso de 1.º de Julio de este año:

A. 240 obligaciones de tercera serie, 242 de cuarta y 490 de quinta, de la línea del Norte, el día 12 de Mayo próximo, á las tres de su tarde.

B. 1.364 obligaciones de prioridad y 983 especiales de las líneas de Zaragoza á Pamplona y Alsasua y de Zaragoza á Barcelona, el día 13 de dicho mes de Mayo, á las tres y media de la tarde.

Los sorteos serán públicos y tendrán lugar en Madrid en el domicilio social de la Compañía, Paseo de Recoletos, número 17.

Madrid 20 de Abril de 1892.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1949

Compañía Ibero-Mexicana.

Estado de situación de la misma en 31 de Marzo de 1892.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Terrenos y minas, Varios deudores, Gastos generales, Capital, Acreedores.

Madrid 31 de Marzo de 1892.—El Gerente interino, Miguel Medrano. X—1951

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Abril de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 20, Día 21. Rows include Deuda perpetua, Nuevos series G y H, Billetes hipotecarios, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 20 DE ABRIL DE 1892

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses. Rows include Deuda perpetua, Idem id. interior, Idem amortizable, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 29'62-29'60 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 47'50-47'75.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Abril de 1892.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 21 de Abril de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No hay partes de lluvias.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'44 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'75 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'07 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo.

Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Terneras, Carneros, Corderos, Lechales, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'46 á 1'52 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correas, Matadero de vacas, Idem de cerdos, Intervenciones, TOTAL, Recaudado en igual fecha del año anterior, Diferencia en este día de menos.

Madrid 21 de Abril de 1892.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS. Rows include Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

San Sotero y San Cayo, Papas y mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia del Carmen Calzado.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las nueve.—(Viernes de moda). Función 156 de abono.—Turno 3.º par.—La vida es sueño.—Lanceros.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 6.ª de abono.—Turno impar.—Las vengadoras.—Un cero á la izquierda.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Panorama nacional.—El chaleco blanco.—Los aparecidos.—La fuente de los milagros.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—En martes de Carnaval.—De Herodes á Pilatos ó el rigor de las desdichas.—Amores nacionales.—La salamanguina.

CIRCO DE PARISH.—A las ocho y tres cuartos.—Primera moda de la high life.—Gala y programa especial.—Quinta presentación de miss Paula con sus cocodrilos.

CIRCO DE COLON.—A las ocho y media.—Gran función en la que tomará parte el extraordinario cantante cosmopolita Mr. Visconti, y debut del célebre domador norteamericano Mr. Elf Thomson con sus cinco elefantes amaestrados. Entrada general, 50 céntimos.